



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Trámite No 2 3 5

Villavicencio, 06 AGO 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL Y AGRÍCOLA –AFAGRAVICH Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00087-00
TEMA: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE- FIJA GASTOS PROCESALES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resolvió, por el Consejo de Estado, en auto del 02 de abril de 2018¹ (fol. 277-282), que revocó la providencia del 11 de julio de 2017 proferida por este Tribunal, mediante la cual se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad, y en su lugar ADMITIO la demanda de controversias contractuales de la referencia.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo de la citada providencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la demandante que deposite la suma de \$100.000 en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 Convenio No. 11273 Ref. 1 (NIT del Dte), Ref.2 (N° de Proceso), del Banco Agrario de Colombia denominada gastos del Proceso a nombre del Tribunal Administrativo del Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. En consecuencia, se **ORDENA** que el proceso permanezca en Secretaría hasta que la carga procesal se cumpla y se acredite su pago en los términos del artículo 178 del CPACA.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, auto de 02 abril de 2018, Rad. 50001-23-33-000-2017-00087-01 (60723).

SEGUNDO: Una vez acreditado el cumplimiento de la obligación anterior, se ordena **REMITIR** a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL, AGRÍCOLA Y GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y VICHADA – AFAGRAVICH, a SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la Procuraduría 49 Judicial II para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, de manera inmediata a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 612 del C.G. del P.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL, AGRÍCOLA Y GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y VICHADA – AFAGRAVICH, a SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la Procuraduría 49 Judicial II para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA, término que empezará a correr una vez vencido los 25 días que señala el artículo 612 del C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR a las demandadas que allegue con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, en particular los actos administrativos que tengan relación con la liquidación bilateral o unilateral del contrato objeto de controversia, lo anterior de conformidad con el artículo 175-4 del CPACA.

QUINTO: ÍNSTAR a la demandada para que con el memorial contentivo de contestación de demanda y sus anexos, se allegue los actos administrativos demandados con constancia de publicación, comunicación, notificación o ejecución, e igualmente copia en medio magnético de la contestación de la demanda y sus anexos, toda vez que en desarrollo de la nueva dinámica del sistema y aplicación del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, esta Judicatura se ha propuesto conformar en cada caso un expediente electrónico, al que desde luego, en su oportunidad podrán tener acceso las partes, previa petición dirigida a Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada